

# Boletín Oficial

## del Excmo. Ayuntamiento

### de Melilla

#### TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante  
POR INSERCIÓN)

Una plana.....	1.500 Pta.
Media plana.....	750 "
Cuarto plana.....	375 "
Línea.....	15 "

Pago anticipado

SE PUBLICA  
LOS JUEVES

#### TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias.....	750 Pta.
Extranjero.....	1.250 "

Pago anticipado

Año LXIV.

Número suelto: 40 pta. Año corriente  
" " 80 " " atrasado

Núm. 3.226

DEPOSITO LEGAL. ML - I - 1958

Cooperativa Gráfica Melillense - Sor Alegria, 3 - Melilla 1992

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

22 DE OCTUBRE DE 1992

### DELEGACION DEL GOBIERNO DE MELILLA

#### PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE EXPULSION.

En Melilla, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos, a la vista del escrito número 13.920 de fecha 21 de Mayo pasado, de la Comisaría de Policía de esta Ciudad sobre las circunstancias que concurren en el ciudadano extranjero D. Boujamma El Founti, nacido en Farhana, Marruecos, el 10.1.69 hijo de Boutier y Mamma, soltero, he acordado se le incoe expediente de expulsión del Territorio Nacional, nombrándose Instructor y Secretaría, respectivamente, al Vicesecretario General de esta Delegación y Jefe de Sección, D. Seguinundo Navarro Vizcaíno y D.<sup>a</sup> Sofia Del Pino Moya.

(1) El Delegado Acctal. del Gobierno, Fdo.: Francisco Avanzini de Rojas.

### DELEGACION DEL GOBIERNO DE MELILLA

En cumplimiento de lo terminado en el Art. 30.2 de la Ley núm. 7/85, de 1 de Julio, sobre Derechos

y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. núm. 158, de 3 de Julio) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la propuesta que se ha elevado a S.E. el Delegado Acctal. del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E. se procede a incoar a D. Boujamaa El Founti, nacido el 10.1.69 en Farhana, Marruecos, hijo de Boutier y Mamma, soltero, expediente administrativo de expulsión del Territorio Nacional por los motivos siguientes, por residir ilegalmente, estar implicado en actividades contrarias al orden público y no tener medios lícitos de vida; se estima que los hechos citados pueden suponer infracción tipificada en el artículo 26.1 apartados a), c) y f) de la Ley Orgánica 7/85, anteriormente citada.

Al mismo tiempo se le comunica que se abre un período probatorio de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta notificación, durante el cual podrá aportar y proponer la práctica de las pruebas que estime necesarias.

En Melilla, a 25 de Junio de 1992.

(2) El Instructor, Fdo.: (Ilegible).

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA****NEGOCIADO ESTABLECIMIENTOS  
A N U N C I O**

Vista la petición formulada por D. Juan Lorenzo Olivares López, solicitando licencia de apertura del establecimiento sito en Muelle Rivera, dedicado a Taller y Oficinas del periódico "El Telegrama de Melilla", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los vecinos de dicho sector que secrean perjudicados por la referida apertura, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, por escrito ante la Alcaldía.

Melilla, 15 de Octubre de 1992.

(3) Oficial Mayor, Jefe de Urbanismo, Firmado. (Ilegible).

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario Pesfame, S.L., C.I.F. B-29951472 con domicilio en Polígono Industrial "La Frontera" Núm. 87 de esta Ciudad, la Resolución dictada por el Director General de Migraciones en el Recurso de Alzada contra el Acta ALEX-288/91 de fecha 22 de Julio de 1992 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 18 de Junio de 1991 en la que se hace constar.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Migraciones ha dictado la siguiente resolución.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante esta Dirección General de Migraciones por el interesado que al margen se cita contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla de la que así mismo se ha hecho referencia, y tenidos en consideración los siguientes.

**ANTECEDENTES**

Primero: La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acordó confirmar el acta origen

de las presentes actuaciones, por infracción a los Arts. 15, 25 y 28 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, en relación con lo dispuesto en el Art. 35.1 de la Ley 8/88 de 8 de Abril, al haber dado ocupación al súbdito extranjero que en el acta se cita sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

Segundo: LA Resolución impugnada, fue notificada al recurrente con la advertencia que contra la misma podía interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Migraciones en el plazo de quince días.

Tercero: El interesado interpuso dicho recurso, en el que alega lo que mejor conviene a su derecho.

Cuarto: Se han emitido y figuran incorporados al expediente los informes reglamentarios.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: La Dirección General de Migraciones es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada de conformidad con los dispuesto en el Art. 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: Si bien es cierto que el valor de las actas de la Inspección de Trabajo no supone una quiebra del principio de presunción de inocencia ni una traslación de la carga de la prueba, no es menos cierto que cuando las actas contienen los elementos materiales y formales exigidos por la Ley para constituir un verdadero pliego de cargos, emerge la obligación del imputado de accionar jurídicamente para destruir las pruebas contenidas en el citado pliego de cargos.

Tercero: En el presente caso, el acta de la Inspección amén de reunir escrupulosamente los requisitos de forma, contiene un claro valor probatorio material que no deriva de meras opiniones del funcionario actuante sino de los hechos comprobados en la acción inspectora.

Cuarto: Frente al aludido valor probatorio de las imputaciones contenidas en el acta de la que trae causa la Resolución recurrida, la recurrente se limita a argumentar en contrario, sin aportar prueba con suficiente valor probatorio capaz de destruir en derecho las evidencias relatadas en el acta. Por ello, procede desestimar el presente recurso y confirmar la Resolución impugnada y la sanción impuesta.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho mencionados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Acuerda Desestimar el recurso interpuesto.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos advirtiéndose que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de Dos Meses recurso Contencioso Administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sin perjuicio de su derecho a hacer uso del recurso contencioso-administrativo que en la propia Resolución se le ofrece, y al ser el acto administrativo firme, se requiere a esa Empresa para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente notificación, ingrese el importe de la sanción impuesta en Papel de Pagos al Estado, en esta Dirección Provincial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 1 de Octubre de 1992.

(4) El Secretario General, Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario Mohamed Hamed Aomar; C.I.F. 45.287.918-K con domicilio en García Cabrelles, 34 de esta Ciudad la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y seguridad Social del Acta AIS-198/92 de fecha 16 de Julio de 1992 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 5 de Mayo de 1992 en la que se hace constar:

Tras actuación inspectora y examinada la documentación de la empresa, se comprueba falta abso-

luta de cotización por el mes de Diciembre de 1991, sin que el empresario haya presentado oportunamente la documentación a la Entidad Gestora.

Lo relatado supone infracción al contenido de los Arts. 67,68 y 70 de la Ley de 30 de Mayo de 1974, en relación con los Arts. 25,28, 29 y 46 de la O.M. de 28 de Diciembre de 1966.

La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo, de acuerdo con el contenido de los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta y Una Mil Pesetas (51.000 Pts.) de multa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ellas las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88).

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, es competente esta Autoridad Laboral para la Resolución de este expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el primer Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de acuerdo con el Art. 53 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y Art. 33

del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75), en el plazo de quince días hábiles, siguiente al de su notificación. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en metálico, en la Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería General de la Seguridad Social (donde previamente se personará) abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 1 de Octubre de 1992.

(5) El Secretario General, Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario Pesfame, S.L., C.I.F. B-29951472 con domicilio en Polígono Industrial "La Frontera" Núm. 87 de esta Ciudad, la Resolución dictada por el Director General de Migraciones en el Recurso de Alzada contra el Acta ALEX-279/91 de fecha 22 de Julio de 1992 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 18 de Junio de 1991 en la que se hace constar.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Migraciones ha dictado la siguiente resolución.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante esta Dirección General de Migraciones por el interesado que al margen se cita contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla de la que asimismo se ha hecho referencia, y tenidos en consideración los siguientes.

#### ANTECEDENTES

Primero: La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acordó confirmar el acta origen

de las presentes actuaciones, por infracción a los Arts. 15, 25 y 28 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, en relación con lo dispuesto en el Art. 35.1 de la Ley 8/88 de 8 de Abril, al haber dado acupación al súbdito extranjero que en el acta se cita sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

Segundo: La Resolución impugnada, fue notificada al recurrente con la advertencia que contra la misma podía interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Migraciones en el plazo de quince días.

Tercero: El interesado interpuso dicho recurso, en el que alega lo que mejor conviene a su derecho.

Cuarto: Se han emitido y figuran incorporados al expediente los informes reglamentarios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Dirección General de Migraciones es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada de conformidad con los dispuesto en el Art. 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: Si bien es cierto que el valor de las actas de la Inspección de Trabajo no supone una quiebra del principio de presunción de inocencia ni una traslación de la carga de la prueba, no es menos cierto que cuando las actas contienen los elementos materiales y formales exigidos por la Ley para constituir un verdadero pliego de cargos, emerge la obligación del imputado de accionar jurídicamente para destruir las pruebas contenidas en el citado pliego de cargos.

Tercero: En el presente caso, el acta de la Inspección amén de reunir escrupulosamente los requisitos de forma, contiene un claro valor probatorio material que no deriva de meras opiniones del funcionario actuante sino de los hechos comprobados en la acción inspectora.

Cuarto: Frente al aludido valor probatorio de las imputaciones contenidas en el acta de la que trae causa la Resolución recurrida, la recurrente se limita a argumentar en contrario, sin aportar prueba con suficiente valor probatorio capaz de destruir en derecho las evidencias relatadas en el acta. Por ello, procede desestimar el presente recurso y confirmar la Resolución impugnada y la sanción impuesta.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho mencionados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Acuerda Desestimar el recurso interpuesto.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos advirtiéndose que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de Dos Meses recurso Contencioso Administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sin perjuicio de su derecho a hacer uso del recurso contencioso-administrativo que en la propia Resolución se le ofrece, y al ser el acto administrativo firme, se requiere a esa Empresa para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente notificación, ingrese el importe de la sanción impuesta en Papel de Pagos al Estado, en esta Dirección Provincial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 1 de Octubre de 1992.

(6) El Secretario General, Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario Pesfame, S.L., C.I.F. B-29951472 con domicilio en Polígono Industrial "La Frontera" Núm. 87 de esta Ciudad, la Resolución dictada por el Director General de Migraciones en el Recurso de Alzada contra el Acta ALEX-278/91 de fecha 22 de Julio de 1992 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 19 de Junio de 1991 en la que se hace constar.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Migraciones ha dictado la siguiente resolución.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante esta Dirección General de Migraciones por el interesado que al margen se cita contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla de la que asimismo se ha hecho referencia, y tenidos en consideración los siguientes.

**ANTECEDENTES**

Primero: La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acordó confirmar el acta origen de las presentes actuaciones, por infracción a los Arts. 15, 25 y 28 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, en relación con lo dispuesto en el Art. 35.1 de la Ley 8/88 de 8 de Abril, al haber dado acupación al súbdito extranjero que en el acta se cita sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

Segundo: La Resolución impugnada, fue notificada al recurrente con la advertencia que contra la misma podía interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Migraciones en el plazo de quince días.

Tercero: El interesado interpuso dicho recurso, en el que alega lo que mejor conviene a su derecho.

Cuarto: Se han emitido y figuran incorporados al expediente los informes reglamentarios.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero: La Dirección General de Migraciones es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada de conformidad con los dispuesto en el Art. 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: Si bien es cierto que el valor de las actas de la Inspección de Trabajo no supone una quiebra del principio de presunción de inocencia ni una traslación de la carga de la prueba, no es menos cierto que cuando las actas contienen los elementos materiales y formales exigidos por la Ley para constituir un verdadero pliego de cargos, emerge la obligación del imputado de accionar jurídicamente para destruir las pruebas contenidas en el citado pliego de cargos.

Tercero: En el presente caso, el acta de la Inspección amén de reunir escrupulosamente los requisitos de forma, contiene un claro valor probatorio material que no deriva de meras opiniones del funcionario actuantesino de los hechos comprobados en la acción inspectora.

Cuarto: Frente al aludido valor probatorio de las imputaciones contenidas en el acta de la que trae causa la Resolución recurrida, la recurrente se limita a argumentar en contrario, sin aportar prueba con suficiente valor probatorio capaz de destruir en derecho las evidencias relatadas en el acta. Por ello, procede desestimar el presente recurso y confirmar la Resolución impugnada y la sanción impuesta.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho mencionados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Acuerda Desestimar el recurso interpuesto.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos advirtiéndose que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de Dos Meses recurso Contencioso Administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sin perjuicio de su derecho a hacer uso del recurso contencioso-administrativo que en la propia Resolución se le ofrece, y al ser el acto administrativo firme, se requiere a esa Empresa para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente notificación, ingrese el importe de la sanción impuesta en Papel de Pagos al Estado, en esta Dirección Provincial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 1 de Octubre de 1992.

(7) El Secretario General, Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario Pesfame, S.L., C.I.F.

B-29951472 con domicilio en Polígono Industrial "La Frontera" Núm. 87 de esta Ciudad, la Resolución dictada por el Director General de Migraciones en el Recurso de Alzada contra el Acta ALEX-280/91 de fecha 22 de Julio de 1992 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 20 de Junio de 1991 en la que se hace constar.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Migraciones ha dictado la siguiente resolución.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante esta Dirección General de Migraciones por el interesado que al margen se cita contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla de la que asimismo se ha hecho referencia, y tenidos en consideración los siguientes.

#### ANTECEDENTES

Primero: La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acordó confirmar el acta origen de las presentes actuaciones, por infracción a los Arts. 15, 25 y 28 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, en relación con lo dispuesto en el Art. 35.1 de la Ley 8/88 de 8 de Abril, al haber dado acupación al súbdito extranjero que en el acta se cita sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

Segundo: La Resolución impugnada, fue notificada al recurrente con la advertencia que contra la misma podía interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Migraciones en el plazo de quince días.

Tercero: El interesado interpuso dicho recurso, en el que alega lo que mejor conviene a su derecho.

Cuarto: Se han emitido y figuran incorporados al expediente los informes reglamentarios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Dirección General de Migraciones es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada de conformidad con los dispuesto en el Art. 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: Si bien es cierto que el valor de las actas de la Inspección de Trabajo no supone una quiebra del principio de presunción de inocencia ni una traslación de la carga de la prueba, no es menos cierto que cuando las actas contienen los

elementos materiales y formales exigidos por la Ley para constituir un verdadero pliego de cargos, emerge la obligación del imputado de accionar jurídicamente para destruir las pruebas contenidas en el citado pliego de cargos.

Tercero: En el presente caso, el acta de la Inspección amén de reunir escrupulosamente los requisitos de forma, contiene un claro valor probatorio material que no deriva de meras opiniones del funcionario actuante sino de los hechos comprobados en la acción inspectora.

Cuarto: Frente al aludido valor probatorio de las imputaciones contenidas en el acta de la que trae causa la Resolución recurrida, la recurrente se limita a argumentar en contrario, sin aportar prueba con suficiente valor probatorio capaz de destruir en derecho las evidencias relatadas en el acta. Por ello, procede desestimar el presente recurso y confirmar la Resolución impugnada y la sanción impuesta.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho mencionados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Acuerda Desestimar el recurso interpuesto.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos advirtiéndose que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de Dos Meses recurso Contencioso Administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sin perjuicio de su derecho a hacer uso del recurso contencioso-administrativo que en la propia Resolución se le ofrece, y al ser el acto administrativo firme, se requiere a esa Empresa para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente notificación, ingrese el importe de la sanción impuesta en Papel de Pagos al Estado, en esta Dirección Provincial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento Gral. de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 1 de Octubre de 1992.

(8) El Secretario General, Fdo.: Gabriel Carcaño  
Callis.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario Pesfame, S.L., C.I.F. B-29951472 con domicilio en Polígono Industrial "La Frontera" Núm. 87 de esta Ciudad, la Resolución dictada por el Director General de Migraciones en el Recurso de Alzada contra el Acta ALEX-281/91 de fecha 22 de Julio de 1992 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 18 de Junio de 1991 en la que se hace constar.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Migraciones ha dictado la siguiente resolución.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante esta Dirección General de Migraciones por el interesado que al margen se cita contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla de la que asimismo se ha hecho referencia, y tenidos en consideración los siguientes.

#### ANTECEDENTES

Primero: La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acordó confirmar el acta origen de las presentes actuaciones, por infracción a los Arts. 15, 25 y 28 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, en relación con lo dispuesto en el Art. 35.1 de la Ley 8/88 de 8 de Abril, al haber dado acupación al súbdito extranjero que en el acta se cita sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

Segundo: La Resolución impugnada, fue notificada al recurrente con la advertencia que contra la misma podía interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Migraciones en el plazo de quince días.

Tercero: El interesado interpuso dicho recurso, en el que alega lo que mejor conviene a su derecho.

Cuarto: Se han emitido y figuran incorporados al expediente los informes reglamentarios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Dirección General de Migraciones es competente para conocer y resolver el presente

recurso de alzada de conformidad con los dispuesto en el Art. 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: Si bien es cierto que el valor de las actas de la Inspección de Trabajo no supone una quiebra del principio de presunción de inocencia ni una traslación de la carga de la prueba, no es menos cierto que cuando las actas contienen los elementos materiales y formales exigidos por la Ley para constituir un verdadero pliego de cargos, emerge la obligación del imputado de accionar jurídicamente para destruir las pruebas contenidas en el citado pliego de cargos.

Tercero: En el presente caso, el acta de la Inspección amén de teunir escrupulosamente los requisitos de forma, contiene un claro valor probatorio material que no deriva de meras opiniones del funcionario actuantesino de los hechos comprobados en la acción inspectora.

Cuarto: Frente al aludido valor probatorio de las imputaciones contenidas en el acta de la que trae causa la Resolución recurrida, la recurrente se limita a argumentar en contrario, sin aportar prueba con suficiente valor probatorio capaz de destruir en derecho las evidencias relatadas en el acta. Por ello, procede desestimar el presente recurso y confirmar la Resolución impugnada y la sanción impuesta.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho mencionados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Acuerda Desestimar el recurso interpuesto.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos advirtiéndose que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de Dos Meses recurso Contencioso Administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sin perjuicio de su derecho a hacer uso del recurso contencioso-administrativo que en la propia Resolución se le ofrece, y al ser el acto administrativo firme, se requiere a esa Empresa para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente notificación, ingrese el importe de la sanción impuesta en Papel de Pagos al Estado, en esta Dirección Provincial, ya

que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento Gral. de Recaudación.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en Melilla a 1 de Octubre de 1992.

(9) El Secretario General, Fdo.: Gabriel Carcaño Callís.

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Habiendo resultado imposible la notificación personal de los señores que a continuación se relacionan, se reitera por medio de la presente, que obran en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Estado de Melilla una serie de certificaciones de descubierto cuya relación se detalla:

Nombre y Apellidos, López Melgar Ignacio, D.N.I./C.I.F. 002810857, Concepto, Adquisiciones Mortis Cajs, Período, 92-92, Importe, 16.288.

Nombre y Apellidos, López Melgar M.<sup>a</sup> Carmen, D.N.I./N.I.F., 002834583, Concepto, Adquisiciones Mortis Cajs, Período, 92-92, Importe, 16.288.

Nombre y Apellidos, López Melgar M.<sup>a</sup> Concepción, D.N.I./C.I.F., 050007230, Concepto, Adquisiciones Mortis Cajs, Período, 92-92, Importe, 16.288.

Nombre y Apellidos, López Melgar Mauricio, D.N.I./C.I.F., 000625622, Concepto, Adquisiciones Mortis Cajs, Período, 92-92, Importe, 16.288.

Nombre y Apellidos, Mimun Haddu Hamed, D.N.I./C.I.F., 045285324, Concepto, Intereses de Demora, Período, 92-92, Importe, 5.177.

#### PLAZOS DE INGRESO

a) Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.

b) Los notificados entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.

- Por la presente se notifica expresamente al sujeto pasivo, conforme el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. dictó en su día el título ejecutivo que contiene la deuda anteriormente citada, de la siguiente Providencia.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 104 a 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Recursos (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria). De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de Quince Días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente de estas notificaciones.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establecen los artículos 48 a 58 del R.G.R., se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

La presentación de estas solicitudes podrá efectuarse en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Melilla.

#### LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA.

Efectuado el ingreso de esta liquidación, la administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

#### COSTAS DEL PROCEDIMIENTO.

La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente Edicto, sin que se presenten los indicados interesados en esta Unidad de Recaudación,

sita en la calle General Prim núm. 18, segundo piso, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello en consonancia con el apartado 6 del artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de Diciembre.

(10) Fdo.: Eusebio Martínez del Buey, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T.

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO

#### NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente núm. L.I.T.A. 2/92, instruido en esta Aduana por presunta Infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, el Sr. Interventor, con esta fecha ha dictado lo siguiente.

#### RESOLUCION

1º.- Imponer sanción de 10.000 Ptas. al propietario del vehículo.

2º.- Proceder a la venta en dación de pago, del vehículo, por no haberlo reclamado persona alguna.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de Aduana en el plazo de quince días naturales, contados a partir del recibo de esta notificación pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede imponer Recurso de Reposición, ante el Sr. Interventor del Territorio Franco de Melilla, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de la presente notificación (Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la Delegación de la A.E.A.T. en Melilla, con igual plazo o en su caso en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme el Decreto 1999/1981 de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

(11) La Jefe de Sección, Fdo.: M.<sup>a</sup> Merced Hernando Muriel.

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO

#### NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruído en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor, con esta fecha, ha dictado la siguiente.

#### RESOLUCION

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1º del núm. 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.

2º.- Declarar responsables de la misma a D. Mohamed Benddada.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A D. Mohamed Benddada, 1.200 Ptas.

4º.- Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5º.- Declarar el comiso de la mercancía intervenida.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de esta notificación. Pasadodicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1.979, de 7 de Septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla a 8 de Octubre de 1992.

(12) El Jefe de la Sección, Fdo.: (Ilegible).

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO

#### NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruído en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Interventor, con esta fecha, ha dictado la siguiente.

#### RESOLUCION

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1º del núm. 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio.

2º.- Declarar responsables de la misma a D. Bouzian Bourass.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A D. Buzian Bourass, 4.000 Ptas.

4º.- Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5º.- Declarar el comiso de la mercancía intervenida.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de esta notificación, Pasadodicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1.979, de 7 de Septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla a 8 de Octubre de 1992.

(13) El Jefe de la Sección, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Iltma. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, se cita en legal forma, a: Fatima Ahmed Banar, en calidad de Denunciada para que comparezca el próximo día 12 de Octubre, a las 11,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas núm. 554/91, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: Fatima Ahmed Banar, expido la presente en Melilla, a 15 de Octubre de 1992.

(14) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Iltma. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, se cita en legal forma, a: Juan Benítez Zorrilla, en calidad de Denunciante para que comparezca el próximo día 12 de Octubre, a las 11,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas núm. 554/91, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: Juan Benítez Zorrilla, expido la presente en Melilla, a 15 de Octubre de 1992.

(15) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Iltma. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla,

se cita en legal forma, a: Ahmed El Aliali, en calidad de Denunciado para que comparezca el próximo día 12 de Noviembre, a las 10,35 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas núm. 451/92, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: Ahmed El Aliali, expido la presente en Melilla, a 15 de Octubre de 1992.

(16) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Iltma. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, se cita en legal forma, a: Mohamed Ahmed Amar, en calidad de Denunciado para que comparezca el próximo día 5 de Noviembre, a las 11,30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas núm. 349/92, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: Mohamed Ahmed Amar, expido la presente en Melilla, a 15 de Octubre de 1992.

(17) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Iltma. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, se cita en legal forma, a: Mohatar Haddu Maanan, en calidad de Denunciado para que comparezca el próximo día 5 de Noviembre, a las 10,40 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas núm. 514/92, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: Mohatar Haddu Maanan, expido la presente en Melilla, a 14 de Octubre de 1992.

(18) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1****EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Iltra. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, se cita en legal forma, a: Hadilla Mohand Mohamedi, en calidad de Denunciante para que comparezca el próximo día 5 de Noviembre, a las 10,40 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas núm. 514/92, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: Hadilla Mohand Mohamedi, expido la presente en Melilla, a 14 de Octubre de 1992.

(19) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1****EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Iltra. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, se cita en legal forma, a: José Salvador Cervantes Batlleira, en calidad de Denunciante para que comparezca el próximo día 12 de Noviembre, a las 11,35 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas núm. 468/91, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: José Salvador Cervantes Batlleira, expido la presente en Melilla, a 9 de Octubre de 1992.

(20) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1****EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Iltra. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, se cita en legal forma, a: Ali Hathout, en calidad de Denunciante para que comparezca el próximo día 12 de Noviembre, a las 11,30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas núm. 75/91, apercibiéndole de

que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: Ali Hathout, expido la presente en Melilla, a 8 de Octubre de 1992.

(21) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1****EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Iltra. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, se cita en legal forma, a: Yachouki Mohamed Mohamed, en calidad de Denunciado para que comparezca el próximo día 12 de Noviembre, a las 11,15 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas núm. 574/91, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: Yachouki Mohamed Mohamed, expido la presente en Melilla, a 8 de Octubre de 1992.

(22) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Iltra. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de esta Ciudad, se notifica en legal forma la siguiente Sentencia:

**FALLO**

Que debo absolver y absuelvo a Dris Benaisa Mimon "El Baragragui" de la falta que se le imputaba, del hecho de autos con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mandó y firmó.

Y para que le sirva de notificación a Dris Benaisa Mimon, "El Baragragui", expido el presente en Melilla, a 7 de Octubre de 1992.

(23) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Il<sup>ta</sup>. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, se cita en legal forma, a: Omar Bukadduri, en calidad de Denunciante para que comparezca el próximo día 12 de Noviembre, a las 10,35 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas núm. 454/91, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: Omar Bukadduri, expido la presente en Melilla, a 7 de Octubre de 1992.

(24) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Il<sup>ta</sup>. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, se cita en legal forma, a: Aissa Laaroussi, en calidad de Denunciado para que comparezca el próximo día 12 de Noviembre, a las 10,40 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas núm. 461/91, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: Aissa Laaroussi, expido la presente en Melilla, a 7 de Octubre de 1992.

(25) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Il<sup>ta</sup>. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, se cita en legal forma, a: Dris El Morabitin, en calidad de Denunciado para que comparezca el próximo día 5 de Noviembre, a las 10,25 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la

celebración del Juicio de Faltas núm. 479/92, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: Dris El Morabitin, expido la presente en Melilla, a 7 de Octubre de 1992.

(26) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Il<sup>ta</sup>. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, se cita en legal forma, a: Bouzien Yakhlef, en calidad de Denunciante para que comparezca el próximo día 12 de Noviembre, a las 10,50 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas núm. 494/91, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: Bouzien Yakhlef, expido la presente en Melilla, a 7 de Octubre de 1992.

(27) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Il<sup>ta</sup>. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, se cita en legal forma, a: José Luis Puente Munguia, en calidad de Denunciante para que comparezca el próximo día 12 de Noviembre, a las 11,40 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas núm. 241/91, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: José Luis Puente Munguia, expido la presente en Melilla, a 9 de Octubre de 1992.

(28) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1****EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Iltra. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla, se cita en legal forma, a: Dris Bagragui, en calidad de Denunciado para que comparezca el próximo día 5 de Noviembre, a las 10,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas núm. 487/92, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba con que cuente. Y para que le sirva de citación en legal forma a: Dris Bagragui, expido la presente en Melilla, a 10 de Octubre de 1992.

(29) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1****EDICTO**

D. Ezequiel García García, Magistrado-Juez de 1ª Instancia Núm. 1 de los de Melilla.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio Núm. 280/92, seguido a instancias de D. Abdelkader Amar Al-Lal, representado por la Procuradora D.ª Concepción Suárez Morán, sobre inmatriculación de la finca siguiente:

Casa sita en el Barrio de Reina Regente de esta Ciudad, demarcada con el Núm. 48 de calle Larache de dicho Barrio, construida sobre solar del Estado con una superficie de cincuenta metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con la casa número 50 de la misma calle propiedad de un musulmán llamado Kaddur, por la izquierda con la número 46 de igual calle, propiedad de D.ª Francisca Jiménez, y por la espalda, con terrenos del Estado sin edificar. se encuentra libre de gravámenes de toda especie e inscrita en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, y al corriente en el pago de la Contribución Territorial.

Por Providencia de fecha 28 de Septiembre del presente año, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Melilla, a veinticuatro de Septiembre de 1992.

(30) Fdo.: (Ilegible)

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1****EDICTO**

D. Ezequiel García García, Magistrado-Juez de 1ª Instancia Núm. 1 de los de Melilla.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio Núm. 247/92, seguido a instancias de D.ª Juana Soler Romera, representada por la Procuradora D.ª Concepción Suárez Morán, sobre inmatriculación de la finca siguiente:

Casa sita en la calle Napoleón Núm. 10 de esta Ciudad, actual Núm. 24, anteriormente Núm. 9 de la denominada Faldas de Camellos, de una extensión de sesenta metros cuadrados de construcción de piedra y barro, y techo de madera y chapa, constando de tres habitaciones y patio cercado de treinta y seis metros cuadrados en el que es encuentra la cocina y que actualmente se configura de noventa y seis metros cuadrados construidos en cemento y ladrillo, y cubierta en su totalidad por tejas.

Por Providencia de fecha 24 de Septiembre del presente año, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Melilla, a veinticuatro de Septiembre de 1992.

(31) Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2****EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En los Autos de Juicio de Faltas núm. 273/92 seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de Comisaría, por Hurto el Ilmo. Sr. Magistrado Juez. D. Mariano Santos, ha acordado citar a Dris Laarbi Mohamed "Bakok" en paradero desconocido, a la celebración del correspondiente Juicio Verbal que

tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en Paseo Marítimo, el próximo día 13 de Noviembre y hora de las 10.30, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Dris Laarbi Mohamed "Bakok" como denunciado en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 7 de Octubre de 1992.

(32) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

---

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

### EDICTO

#### CEDULA DE CITACION

En los Autos de Juicio de Faltas núm. 391/92 seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de la Policía Local, por Desobediencia el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, D. Mariano Santos Peñalver, ha acordado citar a Mohamed Mohamed Haddu, en paradero desconocido, a la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en Paseo Marítimo, el próximo día 20 de Noviembre y hora de las 10.40, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Mohamed Mohamed Haddu, como denunciado en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 8 de Octubre de 1992.

(33) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

---

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

### EDICTO

#### CEDULA DE CITACION

En los Autos de Juicio de Faltas núm. 307/92 seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de Comisaría, por Lesiones, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, D. Mariano Santos Peñalver, ha acordado citar a Al-Lal Salama y Abdeslam Mohamed Laarbi, en paradero desconocido, a la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en Paseo Marítimo, el próximo día 13 de Noviembre y hora de las 11.30, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Al-Lal Salama, como denunciante y a Abselam Mohamed Laarbi, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 8 de Octubre de 1992.

(34) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

---

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

### EDICTO

#### CEDULA DE CITACION

En los Autos de Juicio de Faltas núm. 257/92 seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de Comisaría, por Hurto el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, D. Mariano Santos Peñalver, ha acordado citar a Mohamed Dris Mohamed y a Kali Yilali Abdelaziz, en paradero desconocido, a la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en Paseo Marítimo, el próximo día 13 de Noviembre y hora de las 12.00, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Mohamed Dris Mohamed y a Kali Yilali Ablaziz, como denunciados en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 7 de Octubre de 1992.

(35) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

---

## JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2<sup>1</sup>

### EDICTO

#### CEDULA DE CITACION

En los Autos de Juicio de Faltas núm. 395/92 seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de Comisaría, por Hurto el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, D. Mariano Santos Peñalver, ha acordado citar a Fuad Ali Mohamed, en paradero desconocido, a la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en Paseo Marítimo, el próximo día 20 de Noviembre y hora de las 10.55, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Fuad Ali Mohamed, como denunciado en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 8 de Octubre de 1992.

(36) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2****EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En los Autos de Juicio de Faltas núm. 384/92 seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de Comisaría, por Hurto el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, D. Mariano Santos Peñalver, ha acordado citar a Baussir Mustal, en paradero desconocido a la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en Paseo Marítimo, el próximo día 13 de Noviembre y hora de las 11'40, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Baussir Mustal, como Denunciado en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 8 de Octubre de 1992.  
(37) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2****EDICTO**

D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por D. Wenceslao Paz Martínez, representado por la Procuradora Sra. Suárez, contra D.ª Araceli Onieva Robles, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta por primera vez en plazo de veinte días, los bienes embargados a la demandada que a continuación se relaciona derechos de traspaso del local "Los Alpes Granadinos", sito en calle General Prim Núm. 5; Maquinaria, enseres y utensilios existentes en dicho negocio.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en paseo Marítimo Mir Berlanga s/n, de esta ciudad, hora de las once de su mañana, el día veinte de Noviembre, bajo las condiciones siguientes.

Primera: Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados de nueve millones los derechos de traspaso, y de tres millones quinientas veinticinco mil Pts. la maquinaria, enseres y demás utensilios existentes en dicho negocio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes sin que se dedique a su extinción el precio del remate entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y las acciones que de los mismos se deriven.

Cuarta: Que el rematante ha de contraer el compromiso a que se refiere el artículo 32, 2º de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 21 de Diciembre a las 11'00 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta en su caso, el día 20 de Enero a las 11'00 de su mañana, en la referida sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Dado en Melilla a 13 de Octubre de 1992.  
(38) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2****EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En Carta Orden remitida a éste Juzgado en virtud de Causa instruída por Homicidio, con Núm. 5/90, contra Mohamed Abdelkader Mohamed, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Santos Peñalver, ha acordado citar a Ali El Hasani, en paradero desconocido, a la celebración del Juicio Oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en C/Pablo Vallescás s/n, el próximo día 23 de Octubre a las 10'00 de su mañana.

Y para que sirva de citación a Ali El Hasani como Testigo, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 8 de Octubre de 1992.

(39) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En Carta Orden remitida a éste Juzgado en virtud de Causa instruída por Homicidio, con Núm. 5/90, contra Mohamed Abdelkader Mohamed, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Santos Peñalver, ha acordado citar a Ahmed El Bakari, en paradero desconocido, a la celebración del Juicio Oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en C/Pablo Vallescás s/n, el próximo día 23 de Octubre a las 10'00 de su mañana.

Y para que sirva de citación a Ahmed El Bakari, como Testigo, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 8 de Octubre de 1992.

(40) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3**

**EDICTO**

Por la presente se notifica a Antonio Alamino Guirado, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 14.7.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Abdelkader Mimon Hamed como autor responsable de una falta de lesiones del Art. 582 del Código Penal a la pena de veinte días de arresto menor, con imposición del pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Octubre de 1992.

(41) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3**

**EDICTO**

Por la presente se notifica a Mustapha Barbach, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 29.9.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Mustafa Barbach, de los hechos por los que viene denunciado, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 8 de Octubre de 1992.

(42) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3**

**EDICTO**

Por la presente se notifica a Francisco José Rubio Ortíz, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 1.7.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Ahmed El Mourabit, como autor responsable de dos faltas de vejación injusta del Art. 585 del Código Penal a la pena de 25.000 Ptas. de multa por cada una de las faltas o 4 días de arresto sustitutorio para cada una de ellas. Y debo absolverle y le absuelvo del resto de las faltas por la que viene acusado por el Ministerio Fiscal. Dedúzcase testimonio de los extremos solicitados por el Ministerio Público y a los efectos que dicho órgano solicita.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Octubre de 1992.

(43) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

#### EDICTO

Por la presente se notifica a Malika Marzok Hamed, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 15.7.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Malika Marzok Hamed, de la falta por la que viene denunciada, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Octubre de 1992.

(44) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

#### EDICTO

Por la presente se notifica a Nadia Hammou Abdeslam, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 7.7.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Amar Mohamed Drich, Nadia Hammou Abdeslam y Mayima Hammai Hammu, de la falta por la que viene denunciados, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 7 de Octubre de 1992.

(45) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

#### EDICTO

Por la presente se notifica a Hassan Mohamed Abdeslam, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 29.9.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Hassan Mohamed Abdeslam, como autor responsable de una falta contra el orden público del Art. 570-2 del Código Penal a la pena de 20.000 Ptas. de multa o diez días de arresto sustitutorio para el caso de impago, con imposición del pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 8 de Octubre de 1992.

(46) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

#### EDICTO

Por la presente se notifica a Busian Tahar Haddu, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 29.9.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Busian Tahar Haddu de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Il. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 8 de Octubre de 1992.

(47) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

#### EDICTO

Por la presente se notifica a Bouarfa Ben Samma, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 29.9.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Bouarfa Ben Samma y Mohamed El Hossain de la falta por la que vienen denunciados, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Il. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 8 de Octubre de 1992.

(48) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

#### EDICTO

Por la presente se notifica a Abdelouhab Mechicha, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 29.9.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Abdelouhab Mechicha y Hassan El Harti, de la falta por la que viene denunciados, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Il. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 8 de Octubre de 1992.

(49) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

#### EDICTO

Por la presente se notifica a Fatima Mohamed Kaddour, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 10.7.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Benaisa Mesaud Belefque, de la falta por la que vienen denunciado, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Il. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 17 de Septiembre de 1992.

(50) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

#### EDICTO

Por la presente se notifica a Busian Tahar Haddu, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 25.8.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Busian Tahar Haddu como autor responsable de dos faltas de daños del Art. 597 del Código Penal a la pena de

diez días de arresto menor por cada una de las faltas y a indemnizar a Miguel Quesada Vera en la cantidad de 7.000 Ptas. por los daños en el vehículo de su propiedad.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 17 de Septiembre de 1992.

(51) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

#### EDICTO

Por la presente se notifica a Abdelkader Mohamed Mimoun, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 23.6.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Nayat Al-Lal Mohamed, como autora responsable de una falta de hurto del Art. 587 del Código Penal a la pena de diez días de arresto menor.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 17 de Septiembre de 1992.

(52) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Mimoun Mohamed Amar, que en los autos del juicio de faltas núm. 644/91 se ha dictado el siguiente auto ejecutivo,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Antecedentes de Hecho.- Primero.- Tramitados en este Juzgado autos de juicio de faltas núm. 644/91 de lo actuado aparece que el día 11 de Diciembre de 1991, y sobre las 15'17 horas, circulaba Bartolomé Cholbi Pérez conduciendo el turismo de su propiedad matrícula ML-5062-C, con póliza de seguros en la Cía Le Mans, por la carretera de Farhana de esta ciudad en dirección hacia la Barriada de la Constitución, frenó y detuvo su vehículo colisionando por alcance la motocicleta matrícula ML-3534-C con póliza de seguros en la Cía Hercules Hispana y conducida por su propietario Mimoun Mohamed Amar, quien también circulaba por la misma calle y en el mismo sentido que el turismo, resultando de tal colisión lesiones para Mimoun Mohamed de las que tardó en curar 111 días, necesitando 62 de asistencia facultativa y habiendo estado impedido 111 para sus ocupaciones habituales.- Parte Dispositiva.- Que debo de dictar y dicto Auto de responsabilidad objetiva fijándola en la cantidad de Cuatrocientas Cuarenta y Cuatro Mil Pesetas a favor del perjudicado Mimoun Mohamed Amar, y con cargo a la Cía Le Mans.- Así por este su auto, lo mandó y firmó.

Y para que sirva de notificación en forma a Mimoun Mohamed Amar, en ignorado paradero, haciéndole saber que esta resolución es firme. Libro la presente en Melilla a 7 de Octubre de 1992.

(53) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

#### Cédula de Citación - Juicio de Faltas 482/92

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por A menazas y Daños, el Sr. Juez de Instrucción, ha acordado la citación de Jaime Mohamed Chergui, natural de Melilla, de treinta y un años de edad, hijo de Mahmud y Luisa, casado, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de Noviembre y hora de las 10'15 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 14 de Octubre de 1992.

(54) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA

### EDICTO DE CITACION

Don Ernesto Rodríguez Muñoz, Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago Saber: Que en los autos número 502/92, seguidos a instancia de D. Sel-Lam Mohamed Sel-Lam, contra D.<sup>a</sup> María del Carmen Saura Domínguez, sobre Cantidad, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Sr. Santos Peñalver.- Melilla a 25 de Septiembre de 1992.- Dada cuenta de la anterior diligencia, se suspende el juicio que viene acordado para el día Seis de Octubre próximo y se señala nuevamente para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio el día Doce de Noviembre próximo y hora de las 9,30 de su mañana, citandose a las partes en legal forma, advirtiéndoles que es unica convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se puedan suspender el acto de juicio por la falta injustificada de asistencia de alguna de las partes, produciendo la incomparecencia del actor, el desistimiento de la demanda, y celebrándose juicio aún sin la presencia de la demandada.- En cuanto a las pruebas, la confesión judicial de la demandada. Y no habiendo podido ser citada la referida demandada D.<sup>a</sup> María del Carmen Saura Domínguez, en los domicilios indicados en la demanda por haberse ausentado de ellos, cítese a la misma como se solicita en la demanda, por medio de edictos a insertar y fijar en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios del Juzgado respectivamente, a fin de que comparezca en éste Juzgado de lo Social a la celebración del Juicio y prueba de confesión judicial el día y hora arriba reseñado con los apercebimientos legales a la misma. Haciendo saber a la demandada que en esta Secretaría se encuentra a su disposición copia de la presente demanda.- Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fé.- M. Santos Peñalver.- E. Rodríguez Muñoz.- Rubricados."

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada D.<sup>a</sup> María del Carmen Saura Domínguez,

en ignorado paradero, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente en Melilla a 25 de Septiembre de 1992.

(55) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

### CONTRATACION ANUNCIO

Se convoca concurso público para "La adjudicación, por 10 años, de la recogida de chatarras y del Almacenamiento, Empaquetado, Transporte y venta a la Península de las chatarras, Vidrios y Papeles-Cartones que se producen en la ciudad como R.S.U.

Tipo de Licitación: Según el Pliego de Condiciones.

Fianza Definitiva: 500.000 Pesetas.

Expediente y Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Secretaría General, de 10 a 13 horas, todo los días hábiles.

Presentación de Plicas: En el citado Negociado durante 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad y hasta las 12.00 horas del último día, que si coincide en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Apertura de Plicas: En el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, a las 13'00 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, que si coincide en sábado se entenderá referido igualmente al primer día hábil siguiente.

### MODELO DE PROPOSICION

Don \_\_\_\_\_ con domicilio en calle  
núm. \_\_\_\_\_ en nombre propio (cuando con-  
curra en representación de otra persona natural o  
jurídica se indicará quién sea ésta), con capacidad  
legal para concurrir al concurso anunciada por el  
Excmo. Ayuntamiento de Melilla, en el Boletín  
Oficial de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ núm.  
para \_\_\_\_\_ enterado del pliego de con-  
diciones económico-legales y facultativas y con-  
forme con las mismas, se compromete y obliga a  
tomar a su cargo dichas prestaciones, con sujeción  
estricta a dichos pliegos en la cantidad de (en letra)  
Ptas. \_\_\_\_\_ (Lugar, fecha y firma).

Melilla, 20 de Octubre de 1992.

(56) El Alcalde, Fdo.: Ignacio Velázquez Rivera.

**SUMARIO****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Núm. 1.-**

14.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 554/91 - Fatima Ahmed.

15.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 554/91 - Juan Benítez.

16.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 451/91 - Ahmed El Aliali.

17.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 349/92 - Mohamed Ahmed.

18.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 514/92 - Mohatar Haddu.

19.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 514/92 - Hadilla Mohand.

20.- Cédula de Citación J. Faltas 468/91 - José Salvador Cervantes.

21.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 75/91 - Ali Hathout.

22.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 574/91 - Yachouki Mohamed.

23.- Notificación J. Faltas Núm. 417/91 - Dris Benaisa Mimon.

24.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 454/91 - Omar Bukadduri.

25.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 461/91 - Aissa Laarousi.

26.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 479/92 - Dris El Morabitin.

27.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 494/91 - Bouzien Yakhlef.

28.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 241/91 - José Luis Puentes.

29.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 487/92 - Dris Bagragui.

30.- Edicto Expte. Dominio 280/92.

31.- Edicto Expte. Dominio 247/92.

**Juzgado de Instrucción Núm. 2.**

32.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 273/92 - Dris Laarbi Mohamed.

33.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 391/92 - Mohamed Mohamed.

34.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 307/92 - Al-Lal Salama y Abdeslam Mohamed.

35.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 257/92 - Mohamed Dris Mohamed.

36.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 395/92 - Fuad Ali Mohamed.

37.- Cédula de Citación J. Faltas Núm. 384/92 - Baussir Mustal.

38.- Edicto J. Ejecutivo Núm. 10/92 - Araceli Onieva Robles.

39.- Cédula de Citación J. Oral Núm. 5/90 - Ali El Hasani.

40.- Cédula de Citación - J. Oral Núm. 5/90 - Ahmed El Bakari.

**Juzgado de Instrucción Núm. 3.**

41.- Notificación J. Faltas Núm. 284/92 - Antonio Alamino Guirado.

42.- Notificación J. Faltas Núm. 401/92 - Mustafa Barbach.

43.- Notificación J. Faltas Núm. 312/92 - Francisco José Rubio.

44.- Notificación J. Faltas Núm. 349/92 - Malika Marzok Hamed.

45.- Notificación J. Faltas Núm. 323/92 - Nadia Hammou.

46.- Notificación J. Faltas Núm. 369/92 - Hassan Mohamed.

47.- Notificación J. Faltas Núm. 379/92 - Busian Tahar Haddu.

48.- Notificación J. Faltas Núm. 400/92 - Bouarfa Ben Samma.

49.- Notificación J. Faltas Núm. 368/92 - Abdou louhab Mechicha.

50.- Notificación J. Faltas Núm. 335/92 - Fatima Mohamed Kaddour.

51.- Notificación J. Faltas Núm. 419/92 - Busian Tahar Haddu.

52.- Notificación J. Faltas Núm. 320/92 - Abdelkader Mohamed.

53.- Notificación J. Faltas Núm. 644/91 - Mimoun Mohamed.

54.- Citación J. Faltas Núm. 482/92 - Jaime Mohamed.

**Juzgado de lo Social.**

55.- Citación Autos Núm. 502/92 - María del Carmen Saura Domínguez.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.**

**Delegación de Melilla.**

10.- Notificación de Certificaciones de Descubierto - Ignacio López Melgar y otros.

**Intervención del Territorio Franco.**

11.- Notificación Expte. L.I.T.A. 2/92.

12.- Notificación Expte. Núm. 114/92 Infracción Administrativa de Contrabando - Mohamed Bendedda.

13.- Notificación Expte. Núm. 116/92 - Infracción Administrativa Contrabando - Buzzian Bourass.

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA**

1.- Providencia de Incoación de Expediente de Expulsión - Boujamaa El Founti.

2.- Providencia de Incoación de Expediente de Expulsión - Boujamaa El Founti.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA**

**Negociado de Establecimientos.**

3.- Información Pública Licencia de Apertura de Establecimiento - Muelle Rivera.

**Negociado de Contratación.**

56.- Convocatoria Concurso Público la Adjudicación por 10 años de la Recogida de Chatarras y de Almacenamiento Empaquetado y otros.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Melilla.**

4.- Notificación Expte. AIEX 288/91 - Pesfame S.L.

5.- Notificación Expte. AIS-198/92 - Mohamed Hamed Aomar.

6.- Notificación Expte. AIEX-279/91 - Pesfame S.L.

7.- Notificación Expte. AIEX 278/91 - Pesfame S.L.

8.- Notificación Expte. AIEX-280/91 - Perfame S.L.

9.- Notificación Expte. AIEX - 281/91 - Perfame S.L.